



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 914/2021-CR; PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO CASA DE JOSÉ SABOGAL, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO CASA DE JOSÉ SABOGAL, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística del monumento histórico denominado Casa de José Sabogal, ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidad competente

El Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo con sus competencias y funciones, realizará las acciones pertinentes para la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística del referido monumento histórico, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura. S/M.



.....

**HÉCTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**

En debate
7/9/23

F: 111

C: 0

A: 2

APROBADO 1^{RA}
VOTACIÓN

Exoneración
2da Votación
7/9/23

F:

C:

A:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 914/2021-CR; PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MOMUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO CASA DE JOSÉ SABOGAL, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumpro con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, que se origina en el aporte y precisión formulado durante el debate.

Adicionalmente, se ha procedido a efectuar ajustes de forma y redacción con arreglo a las pautas que ha recomendado el Área de la Técnica Legislativa del Congreso de la República.



HÉCTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL